



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Nro. 078 Fecha: 02 de marzo de 2021
CONTRATISTA	SOL GISELA AGUILAR
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.070.918.095
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNICO, EN ORGANIZACIÓN, ARCHIVO Y GESTION DOCUMENTAL, RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PGIRS, COTA. SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 011 DE 2021. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A E.S.P.
VALOR	El valor asignado para la ejecución de este contrato es la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00) m/cte.
FORMA DE PAGO	En pagos parciales de mensualidades vencidas, por el valor de un millón ochocientos mil pesos, previa entrega por parte del contratista, del informe de actividades, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por la empresa contratante y soporte de pago a los aportes a la seguridad social integral correspondientes a salud, pensión y A.R.L.
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 meses, desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la sede principal de la Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P y/o donde para cumplimiento del objeto contractual se requiera.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.774, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra parte, **SOL GISELA AGUILAR**,



identificada con la cédula de ciudadanía nro.1070918095, mayor de edad, actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A..E.S.P., SE suscribió el convenio interadministrativo nro. 011 del 01 de marzo de 2021, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA SA. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA”**, con el fin de ejecutar los programas contemplados en este Plan DE Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional, b) que a la fecha el convenio 011 de 2021 se encuentra vigente c) que dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca d) que se requiere de una persona técnica en gestión y archivo de documentos, para hacer la organización, archivo y gestión de los documentos que se generen en la actividad y desarrollo del PGIRS y que deban reposar en los archivos de la empresa e) por lo tanto se requiere realizar el procedimiento contractual para la ORGANIZACIÓN, ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 011 DE 2021 DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA f) que dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2021. g) que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones h) que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas



que sean socias de ellas, se registrarán exclusivamente por las reglas del derecho privado, i) que los estatutos de la empresa prestadora de servicios públicos de Cota, EMSERCOTA, delegan en la profesional universitaria jurídica, la competencia para celebrar contratos durante la ausencia temporal del Gerente j) Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará en virtud de lo establecido en el manual de contratación de EMSERCOTA S.A. E.S.P. por el régimen jurídico privado y demás normas concordantes y reglamentarias y el siguiente **CLAUSULADO: PRIMERA: OBJETO**, PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNICO, EN ORGANIZACIÓN, ARCHIVO Y GESTION DOCUMENTAL, QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PGIRS, COTA. SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 011 DE 2021. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A E.S.P. **SEGUNDA, OBLIGACIONES**: Son obligaciones del CONTRATISTA para cumplimiento del presente contrato, las siguientes: **A. Específicas** 1) Realizar el archivo y control de los documentos que se crean, en desarrollo de la ejecución del convenio 011 de 2021. 2) Garantizar en forma permanente la conservación, organización y acceso fácil de los documentos archivados. 3) Realizar la recepción de las llamadas y dar información con relación a rutas, disposición final de residuos, rutas selectivas, programaciones, entre otras actividades técnicas del PGIRS. 4) Foliación y archivo de los documentos dentro de la unidad de conservación 5) Establecer un control racional y ordenado de los documentos que se manejan 6) Encarpetar, rotular y describir las unidades de conservación (carpetas, cajas) 7) Digitalizar los documentos que soporten la parte técnica y financiera del convenio 011 de 2021. 8) Asegurar la totalidad de los documentos Pre Contractual y Pos contractuales derivadas del convenio 011 de 2021, que se encuentre debidamente diligenciada y digitalizada. 9) Organizar la documentación para entregar al archivo central de EMSERCOTA SA ESP. 10) Apoyar las diferentes actividades que se realicen en la ejecución del convenio del PGIRS 11) Obtener el certificado del curso de capacitación virtual referente a las funciones de su cargo, durante los dos primeros meses de ejecución del presente contrato. 12) Las demás que se requieran para el debido cumplimiento del contrato. **B) Generales**: A) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato B) Atender los requerimientos del supervisor del contrato C) Informar oportunamente por escrito a la empresa contratante, por intermedio del supervisor asignado, de los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato D) presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato, E) Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante, conforme a los decretos 1703 de 2002, 503 de 2003, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen, f) mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato g) Responder



por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación del contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias i) las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato PARAGRAFO: El cumplimiento de la ejecución del contrato, será verificado por el supervisor asignado. **TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**, Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: 1) Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual 2) Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato, 3) Realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento al objeto contractual 4) Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total que se fija para el presente contrato y para todos los efectos legales, es de DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00) m/cte. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El pago del valor del presente contrato se realizará en periodos de mensualidades vencidas, por el valor presentado en la propuesta, previa entrega por parte del contratista, del informe de actividades, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y soporte de pago a los aportes a la seguridad social integral correspondientes a salud, pensión y A.R.L. **SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución y vigencia de este contrato es de diez meses, previa expedición del registro presupuestal y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2021. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2021. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El Contratista en ejercicio de la ejecución del contrato, no está sujeto a horarios ni adquiere subordinación laboral alguna con la empresa contratante, diferente a la prestación de servicios profesionales, por lo tanto, no tendrá derecho a prestaciones laborales ni algún tipo de emolumentos, aparte del valor pactado como honorarios, por la ejecución del presente contrato, además goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **NOVENA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** los pagos a la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos laborales, son a cargo y responsabilidad del contratista, debiendo acreditar ante la empresa contratante el cumplimiento de esta obligación, al igual de los parafiscales de sus empleados cuando hubiera lugar, el incumplimiento a esta obligación genera la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación,



previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social. **DECIMA: MULTAS:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el término de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **Parágrafo:** las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **DECIMA PRIMERA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación , si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes **DECIMA CUARTA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Empresa Contratante designará un funcionario para la supervisión del cumplimiento y ejecución del presente contrato, debiendo expedir certificación mensual, para generar el pago del valor acordado al contratista. **DECIMA QUINTA, TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo, manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista, mantener indemne a la empresa contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo a los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **DECIMA OCTAVA, GARANTIA:** Por no existir en la ejecución del contrato riesgo en cuanto a calidad del servicio, no exige garantía o póliza. **DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** En la sede principal de la Empresa y /o donde para

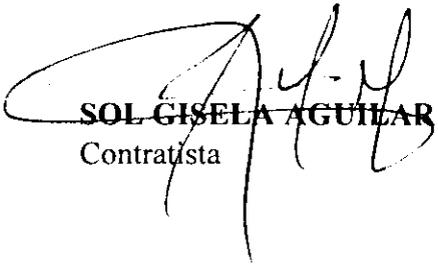


cumplimiento del objeto contractual se requiera. **VIGESIMA: ERFECIONAMIENTO**, El presente contrato se entenderá perfeccionado, con la suscripción de firmas al contrato por las partes, previa certificación de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal y firma de acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de contratación privada, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de la empresa contratante EMERCOTA S.A. E.S.P.. **VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa. **VIGESIMA TERSERA: MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes **VIGESIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes, **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca y su dirección de notificación, la calle 12 nro. 4- 35 de este Municipio. Para constancia y perfeccionamiento se firma por las partes en la sede de la empresa contratante, EMERCOTA S.A. E.S.P. a los 02 día del mes de marzo del año 2021, así:

EMPRESA

CONTRATISTA

  
**JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**  
Representante Legal  
EMERCOTA S.A. E.S.P

  
**SOL GISELA AGUILAR**  
Contratista